



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0399-2011-MDM/AL

Máncora 14 de Diciembre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

El Expediente N° 4960, de fecha 16 de Noviembre del 2011, mediante el cual el Señor Víctor Luis Olaya Roa, Vicepresidente de la ONG D' JOCLAMO solicita una Reconsideración con respecto a la resolución de Alcaldía N° 113-2011-MDM/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, se argumenta en el documento del visto que desde el mes de junio del año 2010, estamos realizando tramites por ante su representada, con el objetivo de firmar un convenio Marco para realizar la Remediación Ambiental en las zonas del cordón Turístico Marino Costero Las Pocitas, la cual es zona rural...

Que, revisado el Banco de Proyectos Del Sistema Nacional De Inversión Pública se puede observar que existe el perfil SNIP N° 160111 denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE MÁNCORA”, siendo la entidad responsable de dicho perfil la EPS GRAU por ser la concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado en el departamento de Piura.

Que, con fecha 23/03/2011 se suscribió el Acta De Priorización De Inversiones a fin de ser beneficiados por los prestamos de las entidades internacionales cooperantes Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza (SECO) dicho proyecto abarca componentes que se encuentran contemplados para su ejecución en el perfil SNIP 160111 en cuyo sentido, conforme consta de la misma Acta de Priorización de Inversiones en el punto 2 de las conclusiones, esta entidad ya solicito la deshabilitación de dicho perfil a fin de poder a reformular el mismo con los componentes que no han sido incluidos en dicha priorización.

Así, mismo respecto al primer pedido efectuado mediante su documento de fecha 07/09/2010 se debe tener en cuenta que para declarar una emergencia sanitaria previamente tiene que existir los informes del MINSA a través Dirección General de Salud (DIGESA) a fin de tener sustento técnico de dicha declaración, máxime si el Art. 2° de la Ley N° 27657 señala: “El Ministerio de Salud es un órgano del poder ejecutivo. ES EL ENTE RECTOR DEL SECTOR SALUD QUE CONDUCE, REGULA Y PROMUEVE LA INTERVENCION DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. Con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana...”

Que, el segundo pedido de la ONG D' José Clavijo Mogollón respecto a que su denominado “perfil ayuda memoria” este encaminado a convertirse en el perfil técnico para la ampliación y mejoramiento del sistema de alcantarillado de la zona Denominada Las Pocitas, Peña Mala Y Vichayitos, deviene en improcedente por cuanto todo proyecto que tenga como componentes agua potable y alcantarillado, previamente tiene que contar con el aval de la EPS GRAU SAC, así mismo de querer la ONG presentar un proyecto para que sea evaluado bajo el Sistema Nacional de Inversión Pública deberá ser presentado y evaluado por la OPI ya sea de la EPS GRAU o de la Municipalidad Provincial de Talara por cuanto no somos una municipalidad adscrita al SNIP.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



Viene de Resolución de Alcaldía N° 0399-2011-MDM/AL, de fecha 14/12/2011 (Página 2 de 2)

Que, no obstante siendo la intención de la ONG D' José Clavijo Mogollón la de buscar financiamiento a fin de que se ejecute lo más rápidamente las obras respecto al saneamiento básico del sector Las Pocitas, Peña Mala y Vichayitos, de conseguir la ONG en forma real el financiamiento para dicho proyecto una vez que el mismo cuente con un perfil aprobado de acuerdo al SNIP, podría en un futuro la municipalidad firmar un convenio específico respecto al financiamiento conseguido y la inversión del mismo en la ejecución de dicho proyecto.

Que, la Municipalidad Distrital de Máncora tiene a bien Felicitar a la ONG D' JOSÉ CLAVIJO MOGOLLÓN por apoyar en contribuir con el Orden y la Limpieza en nuestro Distrito.

En consecuencia, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración presentado por el Señor Víctor Luis Olaya Roa, Vicepresidente de la ONG D' JOSÉ OLAYA CLAVIJO MOGOLLÓN, en virtud a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el Cumplimiento de la Presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaria General, con las acciones administrativas que correspondan de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Administrado para los fines legales que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Máncora
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE